



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro 089 -2017-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 26 SET. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°039-2017-GRJ/ CBS, de fecha 10 de agosto de 2017, y Solicitud de fecha 31 de julio del 2017, sobre licencia por fallecimiento de su señor padre a favor de don Luis Edgar Yupanqui Carlos, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín;

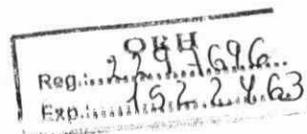
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre descanso y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto lo favorece;

Que, el artículo 4° del Principio de legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N°005-90-PEM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo N°003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, concordante con el artículo 52° del Reglamento de Control de Asistencia y permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por fallecimiento del conyugue o conviviente, padres, hijos o hermanos, se concede hasta cinco (05) días hábiles consecutivos pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente donde labora el recurso humano, esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado con R.E.R N°552-2013-GRJ/PR, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional;





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



Que a través del Informe Técnico N°039-2017-GRJ/ORAF/ORH/CBS, de fecha 10 de agosto de 2017, opina que procede otorgar licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones a favor de don Luis Edgar Yupanqui Carlos, por el periodo de cinco (05) días hábiles consecutivos del 24 de julio al 02 de agosto del 2017, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional; y

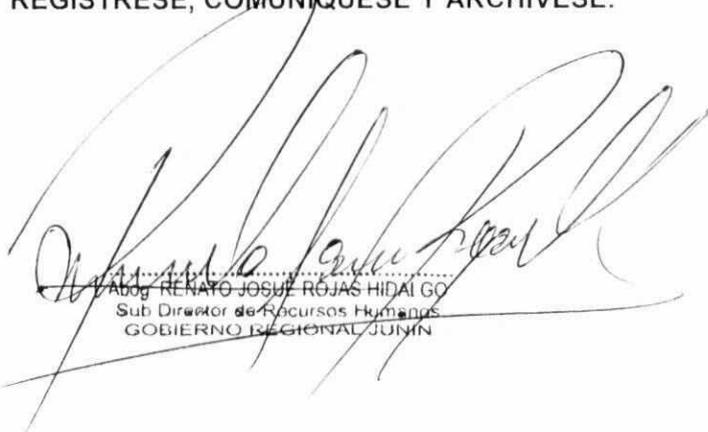
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°068-2017-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el MOF, la Resolución Ejecutiva Regional N°655-2016-GR-JUNIN/PR. Y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones a favor de don **LUIS EDGAR YUPANQUI CARLOS**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el periodo de (05) días hábiles consecutivos, con efectividad del 24 de julio al 02 de agosto del 2017, por el fallecimiento de su señor padre Moises Antonio Yupanqui Almonacid.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

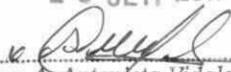
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 SET. 2017



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL